

San Salvador, 01 septiembre de 2022.

ACLARACIONES No. 1
PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO OEI/SIM/04/2021

En relación con el Procedimiento Simplificado No. OEI/SIM/04/2022 “SISTEMA INNOVADO PARA EL DISEÑO, EVALUACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA OFERTA ACADÉMICA PERTINENTE Y DE CALIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR”, a continuación, damos respuesta a las solicitudes de aclaraciones recibidas:

No.	PREGUNTAS Y RESPUESTAS
1	<p>En los TDR no se menciona la Ley de Educación Superior y entendemos las razones (aún no está aprobada), pero ante esto y asumiendo que los resultados de la consultoría deben favorecer el desarrollo futuro tenemos la duda siguiente:</p> <p>¿Cuál es el marco jurídico que debemos considerar para realizar esta consultoría?</p>
R//	<p>La ley vigente es aún el referente a tomar en cuenta, no obstante, en los TDR se especifica lo siguiente:</p> <p>Insumos proporcionados por el MINEDUCYT:</p> <p style="padding-left: 40px;">c)Avances de la nueva Ley de Educación Superior</p> <p>Con la intención que lo que se diseñe responda a lo contenido en la propuesta de la nueva LES.</p>
2	<p>En la página 28 de los TDR se expresa:</p> <p>“El consultor debe identificar los actores claves y establecer: Convenios, alianzas, cartas de entendimiento y Mesas de trabajo, a fin de promover la pertinencia de la oferta académica de las IES por medio de la vinculación intersectorial (colegios profesionales, asociaciones, entes gubernamentales, ONG’s, otros) en función del mundo laboral y académico. Esto deberá plantearse dentro de un Capítulo 1, y descansar en documentos anexos.”</p> <p>¿El consultor deberá asumir estas responsabilidades expresadas en el texto o quieren decir que el documento a proponer se deberá orientar sobre como las IES han de realizar estas acciones en favor de la calidad y pertinencia educativa?</p>
R//	<p>El consultor debe asumir estas acciones e igualmente se deben establecer orientaciones para que las IES lo puedan realizar a futuro.</p>

<p>3</p>	<p>En la página 18 y 19 y específicamente en la tabla, se hace referencia al presupuesto disponible para ejecutar. Se habla de tres productos y tres pagos. El segundo pago corresponde al 70% del presupuesto y está condicionado a la entrega y aprobación de la mayoría de los productos técnicos, incluso, la implementación del proceso con la primera cohorte de docentes formados y certificados.</p> <p>¿Sería posible que las entregas de productos se distribuyeran en 5 y se redistribuya de forma más equilibrada ese 70% que hoy se asocia al segundo pago?</p>
<p>R//</p>	<p>Se mantiene el número de entrega de productos (3) con base a lo establecido inicialmente.</p>
<p>4</p>	<p>Por los plazos que en los TDR se señalan para hacer efectivos los pagos, es decir, 30 días calendario luego de la presentación, revisión, aprobación de MINEDUCYT y envío de una nota oficial informando a la OEI, hemos de suponer que el flujo de efectivo para desarrollar las operaciones del ahora segundo producto de la consultoría se puede ver afectados.</p> <p>¿Es posible que OEI reduzca los tiempos (tarde 15 días calendario luego de recibir notificación aprobatoria de MINEDUCYT) para hacer efectivos los pagos correspondientes?</p>
<p>R//</p>	<p>No, debido a que en nuestra política de pago se estable un plazo de 30 días para cancelar las facturas de los bienes o servicios recibidos, después de realizar el trámite de QUEDAN correspondiente.</p>
<p>5</p>	<p>En los TDR se expresa que " Los pagos estarán supeditados a la recepción de los fondos correspondientes al proyecto".</p> <p>¿Podrían explicar qué significa esto? ¿Puede este llegar a ser un factor que atrase el proceso global de la consultoría (técnico, logístico y administrativo)?</p>
<p>R//</p>	<p>El párrafo " Los pagos estarán supeditados a la recepción de los fondos correspondientes al proyecto", se refiere a que los pagos podrían atrasarse mientras se reciben los fondos establecidos para el proyecto.</p>